



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	José Nicolás López Álvarez
Demandado	Luz Elvira Alba Ríos
Radicación	50001 31 10 003 2014 00102 00
Asunto	<b>Sentencia aprobatoria de la partición</b>
Fecha de la providencia	Diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Correspondió conocer por reparto la liquidación de la sociedad conyugal de los señores José Nicolás López Álvarez y Luz Elvira Alba Ríos.

Mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2015, se admitió la demanda, se ordenó notificar a la parte demandada.

Notificada en debida forma la parte demandada y emplazados los acreedores de la sociedad conyugal, se procedió a diligenciar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso, la cual se llevó a cabo el día 10 de mayo de 2016, a la diligencia antes señalada compareció el apoderado de la parte actora quien presentó los inventarios avalúos y finalmente el despacho impartió la respectiva aprobación.

Una vez revisada la partición presentada por el respectivo partidor, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

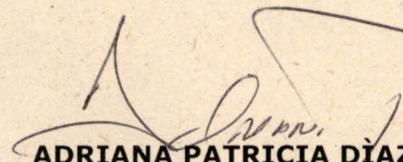
**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 28 al 30 del cuaderno principal, realizado dentro del presente proceso liquidatorio.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** esta sentencia, así como la adjudicación, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**CUARTO: EXPEDIR** a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del **16 DIC 2016**

165

